Rawson, 28 de octubre de 2011.-

Y VISTOS :

Los presentes *"G., M. s/ dcia. Abuso sexual en rep. hija menor G.M.P. s/ impugnación" (Expte. Nro. 22.415-59-G-2011)*, donde a fojas 208 el Defensor General, doctor Arnaldo Hugo Barone, interpuso aclaratoria de la resolución cosida a fs. 203/6, dictada por este Superior Tribunal de Justicia.-

Y CONSIDERANDO:

Que como bien lo indica el Defensor General, en el dispositivo del auto interlocutorio indicado se advierte que se ha incurrido en un error material, toda vez que lo allí dispuesto no se compadece con lo consignado por la mayoría en los considerandos.

Siendo ello así, aclárase que en la resolución protocolizada bajo el número 102/2001 se dispuso, por mayoría, la intervención del Superior Tribunal en pleno.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia;

----------**R E S U E L V E**:----------

///

1) Hacer lugar a la Aclaratoria solicitada a fs. 208 (C.P.P., artículo 135).

2°) Disponer la intervención del Superior Tribunal de Justicia en el presente caso

3°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo. Jorge Pfleger-Daniel Luis Caneo-Fernando S.L.Royer-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario.

///